

FUNDAMENTOS

Que los permisionarios y choferes del servicio de coches de alquiler de nuestra ciudad, han solicitado mediante nota n° 3490, de fecha 20 de julio del corriente año, un aumento de sus tarifas tanto diurna como nocturna.-

Que los comparecientes proponen que la mencionada suba de precios por la prestación del servicio ascienda, por un lado, a la suma de pesos **TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340)** para la bajada de bandera y la suma de pesos **DIECISIETE (\$17)** para el valor de la “ficha” cada 100 metros de recorrido, correspondiente a la tarifa diurna, y en cuanto a la tarifa nocturna la misma se incrementa el valor de bajada de bandera haciendo un total de pesos **TRESCIENTOS OCHENTA (\$380)** y la “ficha” la suma de pesos **DIECINUEVE (\$19)** por cada 100 metros recorridos.-

Que es entendible el pedido efectuado por los comparecientes, puesto que, se ha informado una serie de aumentos en combustibles, lo cual también repercute en materia de repuestos, accesorios e insumos, lo que directamente impacta en el mantenimiento de las unidades dispuestas para el servicio de autos de alquiler, por ello es entendible y razonable se efectúe la recomposición de la tarifa requerida.-

Por ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2618/2023.

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE a partir de 01 de agosto del año 2023, las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler, a saber:

Tarifa Diurna:

a.- La suma de pesos **TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340)** por cada bajada de bandera.

b.- La suma de pesos **DIECISIETE (\$17)** por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Tarifa Nocturna:

a.- La suma de pesos **TRESCIENTOS OCHENTA (\$380)** por cada bajada de bandera.

b.- La suma de pesos **DIECINUEVE (\$19)**, por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Artículo 2°: Las tarifas autorizadas en virtud del Artículo precedente comenzarán a regir a partir del 01 de agosto del año 2023, dejando sin efecto todo otro precepto legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.